

Soria.—Tribunal Unico

Vocal tercero titular: don José María Martínez de Velasco, Maestro Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de enero de 1970 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a las plazas de Profesor agregado de «Historia Media, Universal y de España» de las Universidades de La Laguna y Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1968,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 25 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de mayo) para la provisión en propiedad de las plazas de Profesor agregado de «Historia Media, Universal y de España», de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de La Laguna y Sevilla, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Luis Suárez Fernández.
Vocales: Don José Luis Martín Rodríguez, don Manuel Riu Riu, don Antonio de Behencourt Massiéu y don Antonio Ubieto Arteta, Catedráticos de las Universidades de Salamanca, Barcelona, La Laguna y Valencia, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Federico Udina Martorell.

Vocales suplentes: Don José María Lacarra y de Miguel, don Emilio Sáez Sánchez, don Octavio Gil Munilla y don Julio González González, Catedráticos de las Universidades de Zaragoza, Barcelona, Sevilla y Madrid, respectivamente.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la Orden de 30 de mayo de 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de enero de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 7 de enero de 1970 por la que se nombra la Comisión especial para el concurso de traslado a la cátedra de «Teoría del Estado» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958,

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión especial que emitirá propuesta para la resolución del concurso de traslado, anunciado por Resolución de 15 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), para la provisión de la cátedra de «Teoría del Estado» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona, que estará constituida en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Fabián Estapé Rodríguez.

Vocales: Don Carlos Ollero Gómez, don Sebastián Martín Retortillo Baquer, don José Luis Melián Gil y don Rodrigo Fernández-Carbaljal González, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Barcelona, Santiago y Murcia, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Enrique Lufio Peña.

Vocales suplentes: Don Manuel Fraga Iribarne, don Juan Hortalá Aráu, don Ramón Martín Mateo y don Francisco Murillo Ferrol, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Barcelona, Bilbao y Granada, respectivamente.

Los Vocales de esta Comisión especial figuran nombrados en el orden que señala el mencionado artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de enero de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 13 de enero de 1970 por la que se convocan a concurso de acceso a Catedráticos las cátedras de «Bioquímica estática y dinámica» y «Bioquímica» de las Facultades que se indican de las Universidades que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vacante las cátedras de «Bioquímica estática y dinámica» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago y «Bioquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar las mencionadas cátedras, para su provisión a concurso de acceso a Catedráticos entre Profesores agregados de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado, Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 839/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio).

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplinas de igual denominación a las anunciadas o de «Bioquímica», «Bioquímica general», «Bioquímica especial», «Química fisiológica» y «Bioquímica estática y dinámica», disciplinas equiparadas por el Decreto 2011/1968, de 23 de julio, sobre ordenación en departamentos de las Facultades de Farmacia, y por el Decreto 1199/1968, de 31 de marzo, sobre ordenación en departamentos de las Facultades de Ciencias.

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes, dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del «curriculum vitae», en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como la Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes, etc.).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» (segunda adjuntía) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid por la que se convoca a los opositores admitidos.

Se convoca a los señores opositores a la plaza de Profesor adjunto de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» (segunda adjuntía) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid para el día 7 de febrero de 1970, a las once de la mañana, en el Decanato de la Facultad, al objeto de dar comienzo a los ejercicios.

El cuestionario estará a disposición de los señores opositores, quince días antes, en el Decanato de dicha Facultad.
Valladolid, 15 de diciembre de 1969.—El Presidente del Tribunal, Adolfo Muñoz Alonso.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 14 de enero de 1970 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Navales al servicio del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacantes siete plazas en el Cuerpo de Ingenieros Navales dependientes de este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos cuarto de la Ley 141/1962, de 24 de diciembre, que creó dicho Cuerpo, octavo del Reglamento del mismo, aprobado por Decreto 2700/1968, de 23 de julio, y con sujeción a lo prevenido en la Ley de 20 de diciembre de 1952 y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, se resuelve, previo informe de la Comisión Superior de Personal, cubrir dichas plazas de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas

Se convocan siete plazas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Navales dependiente de este Ministerio, cuyo número podrá incrementarse, conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de ju-

nio, con las vacantes que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, determinándose, al publicarse la lista provisional de admitidos, el número de plazas que, en definitiva comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. Características de su provisión:

La convocatoria y consiguientes pruebas selectivas se ajustarán a lo prevenido en la Ley de 20 de diciembre de 1962 y se regirá por las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Reglamento del Cuerpo de Ingenieros Navales, aprobado por Decreto 2700/1968, de 22 de julio; por la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y por las normas que se establecen en la presente Orden.

1.2. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición que constará de cuatro ejercicios: Dos prácticos, uno escrito y otro oral.

Los ejercicios prácticos consistirán, cada uno, en la resolución, durante un período máximo de cuatro horas, de un supuesto común a todos los opositores, basado en las materias contenidas en el anexo de la presente Orden, y que sean de habitual planteamiento en las funciones propias de los Ingenieros Navales del Cuerpo.

Para el desarrollo de estos ejercicios, los opositores no podrán hacer uso de más libros, proyectos, documentos y material que los que el Tribunal determine en su momento oportuno.

El ejercicio escrito consistirá en el desarrollo, en el plazo máximo de cuatro horas, de dos temas, comunes para todos los opositores, propuestos por el Tribunal y referentes a las materias que se contienen en el anexo que acompaña a la presente Orden.

El ejercicio oral, que será público, consistirá en desarrollar, durante un tiempo máximo de media hora, tres temas sacados a la suerte de entre los que tenga redactados el Tribunal sobre las materias antes citadas. La redacción de estos temas permanecerá secreta hasta el momento de celebrar dicho ejercicio.

En este ejercicio oral, cada opositor dispondrá de un tiempo de quince minutos para preparar el desarrollo de los temas que le hayan caído en suerte, y el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre los temas expuestos, durante otros quince minutos, una vez terminado el ejercicio.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Generales

1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- No haber cumplido los cuarenta años de edad en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, conforme a lo prevenido en el apartado a) del Reglamento Orgánico del Cuerpo, de 22 de julio de 1965.
- Tener un mínimo de cinco años de ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha en que se hayan hecho efectivos los derechos para la obtención del título español de Ingeniero Naval.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido, cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

2.2. De orden personal

Aparte de los requisitos que, como excluyentes, quedan mencionados, se considerarán sólo a efectos de méritos, los que siguen:

- Los años de ejercicio de la profesión en astilleros, fábricas de maquinaria naval, compañías navieras, Inspección de la Marina de Guerra o Mercante y Sociedades clasificadoras de buques y Empresas con finalidad técnica o auxiliar de construcción naval, valorándose especialmente la importancia y responsabilidad de los puestos desempeñados.
- El expediente académico del opositor y los trabajos publicados relacionados con la profesión.
- La posesión de algún idioma, especialmente inglés o francés.
- Cualquier otro mérito que tenga entidad suficiente para ser reputado como tal, a juicio específicamente razonado del Tribunal calificador.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

Los aspirantes acompañarán a sus respectivas solicitudes todos los documentos que estimen convenientes para justificar los méritos que consideren aducibles de entre los que se determinan en el número 2.2. de la presente Orden.

3.2. Órgano a quien se dirige

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Ministro de Industria.

3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Industria, Serrano, número 37, Madrid-1, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas

Los derechos de examen serán de quinientas pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación General del Departamento, debiendo unirse a la solicitud correspondiente el recibo acreditativo de haber satisfecho dicho importe.

Cuando la instancia se presente en los Gobiernos Civiles o en las Oficinas de Correos deberá hacerse constar en la misma el número y fecha del giro postal o telegráfico de los derechos de examen, cuyo importe habrá de remitirse a la referida Habilitación General del Ministerio de Industria, con antelación a la presentación de la instancia.

Si las solicitudes se presentaran en representación diplomática o consular española en el extranjero, se hará constar en ella expresamente el procedimiento empleado para hacer efectivo el pago de los derechos de examen, así como los datos necesarios para su identificación.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría del Ministerio de Industria aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Defectos en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciera se archivara su instancia sin más trámite.

4.3. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieren advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.4. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional de admitidos y excluidos, podrán los interesados, en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», interponer reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.5. Lista definitiva

Las reclamaciones que se deduzcan serán aceptadas o rechazadas en la resolución que al efecto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.6. Recursos contra la lista definitiva

Contra la resolución definitiva podrán los interesados promover recurso, en plazo de quince días hábiles, ante el Ministro de Industria.

5. DESIGNACIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador

El Tribunal calificador será designado por el Ministro de Industria, publicándose la correspondiente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Constitución del Tribunal

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:
Presidente: El Subsecretario del Ministerio de Industria, persona en quien delegue.

Vocales: Un Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales; un Ingeniero Naval de reconocido prestigio en la esfera oficial o en la privada, y dos Ingenieros Navales del Cuerpo con antigüedad mínima de cinco años en el servicio activo del mismo. Actuará como Secretario, otro Ingeniero Naval del Cuerpo, que tendrá voz y voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

5.3. Abstención

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo así al Ministro de Industria, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren en éstos circunstancias determinadas en el mencionado precepto legal.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir las correspondientes pruebas selectivas se publica en el Anexo que acompaña a la presente Orden.

6.2. Comienzo

Los ejercicios no darán comienzo antes de transcurridos seis meses, contados a partir de la publicación de esta Orden, sin que dicho plazo pueda exceder de ocho meses.

6.3. Identificación de los opositores

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos

Para la práctica de cada uno de los ejercicios existirán dos llamamientos, pero sólo podrán presentarse al segundo los opositores que, por causa de fuerza mayor debidamente justificada a juicio del Tribunal, no hubieran podido hacerlo al primero. El segundo llamamiento deberá realizarse antes de transcurridas cuarenta y ocho horas después de finalizar el primero.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos

No será obligatoria la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. Sin embargo, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección

Si en cualquier momento del procedimiento de selección, llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, y, en su caso, se pondrá el hecho en conocimiento de la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de la calificación de los ejercicios

Cada uno de los cuatro ejercicios de que se componen las pruebas selectivas se calificarán independientemente con una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos.

Estas calificaciones se harán públicas después de cada ejercicio y antes de comenzar el siguiente, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a 3.

7.2. Sistema de valoración de méritos

El Tribunal podrá conceder una puntuación adicional de hasta 10 puntos en razón de los méritos previstos en el número 2.2. de la presente Orden, valorándose en propuesta razonada, a los efectos del artículo 13 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

En todo caso, para la estimación de estos méritos, el Tribunal podrá recabar la presencia de los opositores interesados, a fin de formular cuantas aclaraciones estimen pertinentes.

Con independencia de ello, y concretamente para el cómputo del mérito c) (posesión de idiomas), el Tribunal podrá exigir, discrecionalmente, la práctica de prueba al efecto.

B. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados

Formulada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, siendo imprescindible alcanzar como mínimo 20 puntos, para obtener la aprobación y no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Subsecretaría del Ministerio de Industria a efectos de elaboración de la correspondiente propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá a la Subsecretaría del Departamento, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, y alcanzado al menos la calificación de 20 puntos, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos

Los aspirantes aprobados deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Industria, Serrano, número 37, Madrid-1, o bien en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.
- b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad o de la correspondiente al domicilio del aspirante.
- c) Certificado del Registro Central de Penales y Rebeldes, que acredite no haber sido condenado a pena que inhabilite para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Título español de Ingeniero Naval, testimonio notarial o fotocopia auténtica del mismo.
- e) Documentación que justifique suficientemente el cumplimiento del requisito c) del número 2.1. de la presente Orden.

9.2. Plazo

El plazo de presentación será de treinta días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concurra exigidos, se podrá acreditar al reunir las condiciones exigidas en la convocatoria por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

9.3. Excepciones

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependían, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos

Quiénes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

Por el Ministro de Industria se extenderán a favor de los interesados los correspondientes nombramientos como funcionarios de carrera, del Cuerpo de Ingenieros Navales dependiente del Departamento.

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, los aspirantes deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudicaran derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra el concurso-oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Índice de materias

GEOGRAFÍA INDUSTRIAL

Clasificación, situación e importancia de los astilleros españoles.—Principales países constructores de buques y situación de los principales astilleros del mundo. Ubicación de los astilleros de construcción y reparación de buques en el mundo y en España en relación con las rutas marítimas.—Clasificación, situación e importancia de las principales industrias auxiliares de la construcción naval en España.—Principales industrias auxiliares de la construcción naval en el mundo.

ECONOMÍA INDUSTRIAL

Principios generales de organización de Empresas.—Consideración especial de los astilleros.—Contabilidad industrial.—Estudio de balances.—Estructura del coste de la construcción naval y de las reparaciones de buques. Coste y precios de los buques.—Renta industrial. Valor añadido por los astilleros. Incidencia de los principales materiales y equipos; su normalización. Diferentes formas de ayuda estatal a la construcción naval en el mundo y especialmente en España.—Previsiones del Plan de Desarrollo en relación con la industria naval. Acción concertada en el sector de industrias navales.

INSPECCIÓN DE BUQUES

Reglamento de Reconocimiento de Buques y Embarcaciones Mercantes.—Reglamento nacional de arqueo, Normas IMCO referentes a espacios shelter y otros espacios abiertos, Normas de los canales de Suez y Panamá.—Convenio internacional de 1930 para las líneas de carga. Disposiciones complementarias para su aplicación a los buques nacionales. Convenio internacional de 1966 para las líneas de carga.—Normas nacionales sobre estabilidad.—Cálculos de compartimentado.—Pruebas de velocidad y normas para llevarlas a cabo.—Reglamento para el reconocimiento e inspección de los medios de carga y descarga en los buques mercantes en la parte que afecta a la construcción naval.—Convenio internacional sobre la seguridad de la vida humana en el mar, 1960, y normas complementarias, provisionales, para su aplicación a los buques mercantes nacionales.—Instrucciones para el cumplimiento de las condiciones que han de satisfacer los buques mercantes nacionales para efectuar transportes de granos.—Sociedades de clasificación de buques. Manejo de los Reglamentos de las Sociedades de clasificación de buques reconocidas en España. Criterios generales sobre proyecto y construcción de buques de pasaje, carga, pesca, deporte y artefactos navales.

ECONOMÍA MARÍTIMA

Características y estructuras de la flota mercante y de pesca en el mundo y principalmente en España.—Principales tráfico marítimos.—Tráficos protegidos.—Mercado de fletes.—Fletes tarifados.—Coste de explotación de los buques.—Incidencias de las principales facturas de coste.—Economía del sistema de propulsión.—Técnica pesquera.

COMERCIO EXTERIOR

Importación y exportación de buques en España y en el mundo.—Importación y exportación en España de los principales materiales que integran la construcción naval.—Aranceles españoles de los buques y dichos materiales. Criterios en el mundo sobre aranceles de buques.—Características generales de nuestro comercio exterior. Balanza comercial y de pagos

DERECHO MERCANTIL

Conceptos fundamentales en Derecho Mercantil Marítimo; el buque, el armador, el naviero, el gestor naval y el capitán.—Contratos típicos del Derecho Marítimo; fletamento, préstamo a la gruesa y seguro.—La hipoteca naval.—Régimen de las averías en Derecho español y en Derecho comparado.

HACIENDA

Presupuesto y renta nacional.—Principios generales sobre tributación de la industria y en particular de la industria naval.—Financiación de la construcción naval: Crédito para armadores nacionales y crédito a la exportación.—Créditos para astilleros y medios de carena.—Impuesto compensatorio de gravámenes interiores y desgravación fiscal.

LEGISLACIÓN

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. Organización general administrativa de España.—Organización general de los Ministerios de Industria, Comercio y Hacienda.—

Organización particular de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales y de la Inspección General de Buques.—Legislación industrial: Leyes sobre protección y fomento de la industria nacional, Decreto sobre libertad de instalación industrial y disposiciones complementarias. Ley de industrias de interés preferente.—Legislación marítima.—Legislación sobre financiación y protección a las Marinas Mercante y de Pesca.—Ley del Plan de Desarrollo y disposiciones complementarias.—Legislación referente al Cuerpo de Ingenieros Navales.—Legislación general sobre funcionarios públicos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1970.—F. D. el Subsecretario, Fernando Benzo.

Hno. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas por la que se publica la lista de admitidos. Tribunal calificador y, fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios, en relación con el concurso-oposición selectivo para cubrir siete plazas de Inspector de Campos y Cosechas de dicho Organismo.

Transcurrido el plazo concedido por la resolución de este Instituto de 13 de noviembre último, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 290, de 22 de noviembre de 1969, por la que se convoca concurso-oposición selectivo para cubrir siete plazas de Inspector de Campos y Cosechas de dicho Organismo, se publica lista de admitidos:

D. Anselmo Martínez-Treceño Ayuso.
D. José Antonio Lara Aguilera.
D. Guillermo Budiño Cajaravilla.
D. José Manuel Rey Menreiro.
D. Juan José Sevillano Molero.
D. Luis Sánchez Luis.
D. David Filgueiras Tojeiro.
D. Irineo Alvarez Cabezon.
D. José María Ruiz Merino.
D. Luis Ruiz Merino.
D. Francisco Javier Atiega Lecuona.
D. Fernando Espinosa Martínez.
D. Angel López Gutiérrez.
D. José María Bonafonte Berrade.
D. Asterio Carrera Calzada.
D. Jesús Arias Mayo.
D. Juan Ignacio Sánchez Rodríguez.
D. José Alonso Roibal.
D. Tomás Marín Amat.

Aspirantes excluidos: Ninguno.

El Tribunal calificador es el siguiente:

Presidente: Don Claudio Gandarias Beascoechea, Ingeniero Jefe del Servicio de la Patata de Siembra.

Vocales:

Don Juan Arrugaeta Azpeitia, Perito Agrícola del Servicio de la Patata de Siembra.

Don José Santaolalla Ortiz de Mendivil, Perito Agrícola del Servicio Agrícola de la Patata de Siembra. Este último actuará como Secretario del Tribunal.

Como suplente del Presidente se designa a don Antonio Aguirre Azpeitia, Ingeniero Agrónomo del Servicio de la Patata de Siembra. Como suplente de los Vocales se designan al Perito Agrícola del Servicio de la Patata de Siembra don Ignacio Eguileor Llandera y don José Angel Ruiz de Gauna y Ochoa, Perito Agrícola del mismo Servicio.

Las pruebas de la oposición se realizarán en las Oficinas de la Delegación del Servicio de la Patata de Siembra, en la ciudad de Vitoria, calle de San Antonio, número 25, y tendrán lugar el día 26 de febrero próximo. Los diez primeros aspirantes que figuran en la relación anteriormente expuesta deberán presentarse en la fecha y en el lugar indicados, a las nueve horas de la mañana. Los nueve restantes deberán presentarse en la misma fecha y lugar a las doce horas.

Los ejercicios prácticos se realizarán el mismo día, a partir de las dieciséis horas, en el lugar que oportunamente se comunicará durante la mañana el 26 de febrero próximo.

Madrid, 12 de enero de 1970.—El Director del Instituto, Manuel de Goñia.